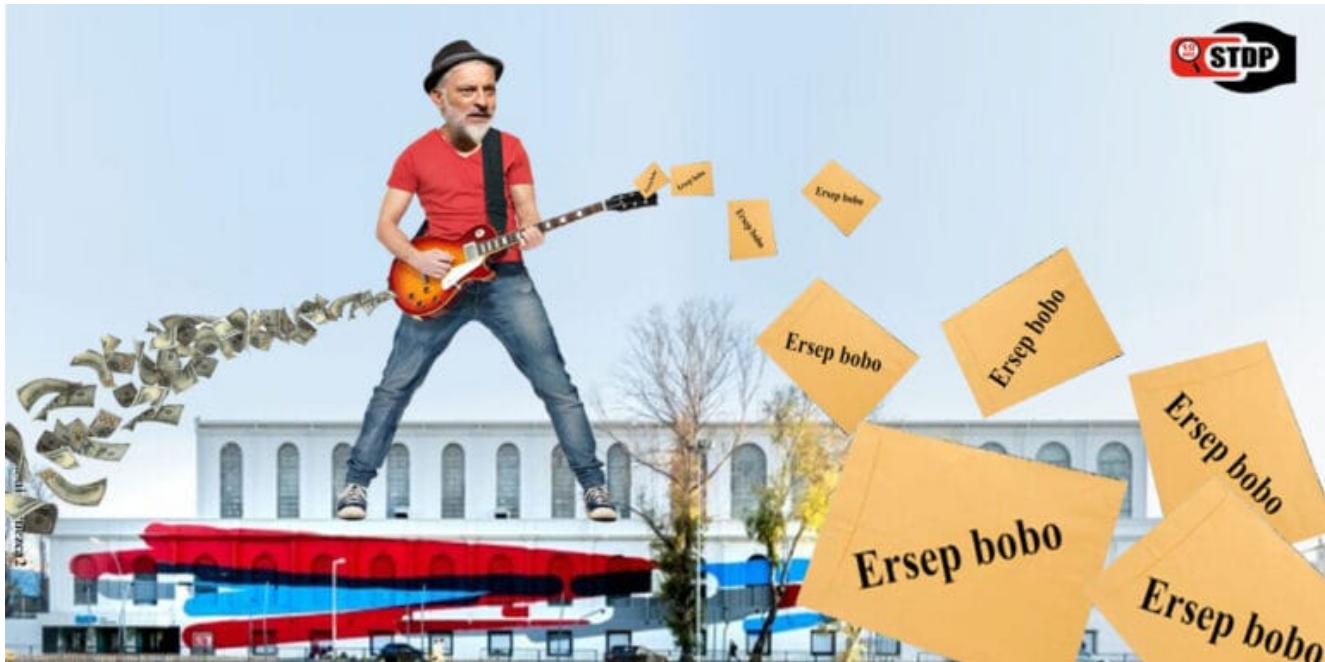


Palazzo de Cosquín Rock, Plaza de la Música y sus offshores, es otro contratista esquilmador del Estado Bobo

Category: José Palazzo

escrito por Lázaro Llorens | 14/09/2025



José Domingo Palazzo es uno de los productores musicales más conocidos del país. Es hijo de **José Luis Palazzo**. Un ex funcionario de la dictadura y de Carlos Menem, **ahijado del ex jefe del Tercer Cuerpo del Ejército, Luciano Benjamín Menéndez**, dirigente de la UCD, y cabeza del buffet de abogados [Capdevilla-Palazzo](#) que tiene entre una centena de clientes a: **Eduardo Elsztain, Bimbo, Mercado Libre, Farmacity, Socma, Direct TV etc.**



Palazzo padre e hijo

[**José Luis Palazzo, ahijado y colaborador de Menéndez, honrado por la UNC**](#)

El estrellato de Palazzo hijo arrancó con la organización del **festival Cosquín Rock**. Una idea originaria del fallecido productor Héctor “El Perro” Emaides quien emulando al festival de folklore Cosquín se le ocurrió replicarlo para promover el rock en Argentina. **Idea para lo cual luego se asoció con Palazzo**. Y este, después de transformarla en un “*Big Business*”, lo raleó pagándole sus acciones, recuerdan algunos, con entradas para el festival que él mismo había craneado y que **ahora se hace en la localidad de Santa María de Punilla, no en Cosquín**.

[**El Rockero del Poder**](#)

Además de hacedor de Cosquín Rock, Palazzo es el principal productor de shows locales e internacionales. Y cuenta con inversiones ligadas a la publicidad y los medios de comunicación. **Hoy tiene un acuerdo estratégico con la poderosa**

radio Cadena 3. El medio más influyente del interior, creado por el fallecido Mario Pereyra. Otro admirador del general Menéndez, como el padre de Palazzo.

Cómo el Gral. Menéndez y Mario Pereyra cambiaron a Córdoba

Los negocios con el poder

En todos estos años, **lo mejor que supo hacer el hacedor de Cosquín Rock**, a la hora de tejer sus negocios, fue y es, **explotar las estrechas relaciones de su padre con el poder** en todos los ámbitos: castrenses, judiciales, empresariales y políticos. Gracias a ello **cultivó una amistad personal con el fallecido gobernador José Manuel de la Sota** quien llegó a la Casa de las Tejas en 1998 en alianza con la UDC. Partido que tenía como principal referente a Palazzo padre, junto a German Kammerath socio político del mandatario peronista. Por eso luego, el ex gobernador lo nombró como “*conjuez*” de la provincia.

Bio no autorizada Schiaretti (II): alianza con De la Sota, desperonización del PJ cordobés, y capitalismo compinche

Este vínculo se hizo explícito el día que **falleció**, por un terrible accidente de tránsito, **De la Sota**. Oportunidad en la cual, **Palazzo publicó en su cuenta de X un compungido mensaje** que decía: “*Mucha tristeza por la muerte del Dr JOSE MANUEL DE LA SOTA. Un amigo, mi pésame a su familia y seres queridos*”.



jose palazzo
@josedpalazzo · Seguir

Mucha tristeza por la muerte del dr JOSE MANUEL DE LA SOTA . Un amigo, mi pésame a su familia y seres queridos

10:06 p. m. · 15 sept. 2018

576 Responder Copia enlace Leer 12 respuestas

Tuit de José Palazzo

Aprovechando esta amistad, en julio del 2012, mediante una polémica iniciativa privada presentada por el propio Palazzo, con la sociedad Cultura Club S.A, sin poner un peso, se quedó con la concesión por 25 años más 10 de prórroga, de la "Vieja Usina" hoy Plaza de la Música. Contrato que, durante todos estos años, Palazzo habría incumplido abiertamente según un informe interno del ERSEP.

En este edificio hoy, el roquero del poder, hace su show en la ciudad de Córdoba. Abajo, en el subsuelo, funciona el espacio del arte, diseño y pensamiento "220 Cultura contemporánea" a cargo de su primo Francisco "Pancho" Marchiaro. Ex funcionario de Ramón Mestre y actual vocal la Agencia Córdoba Cultura del gobierno de Martín Llaryora.

El lugar le pertenece al estado provincial. Y está bajo el control del Ente Regulador de Servicios Públicos ERSEP que, al parecer, regula poco dado que por sus incumplimientos debería haberle quitado la concesión.

Su nombre original se debe a que allí funcionaba una la usina generadora de electricidad "Mendoza", de la empresa de energía de Córdoba EPEC. Empresa donde, paradójicamente, trabajó su papá en la dictadura como Gerente de Personal bajo las órdenes de su padrino el "Cachorro" Menéndez para erradicar de allí

las ideas de Agustín Tosco, según una carta que apareció, de puño y letra del propio represor, en el juicio de Lesa Humanidad de La Perla. A este edificio público, luego **Palazzo** hijo lo concesionó sin poner un peso y lo renombró como “*Plaza de la Música*”.



Plaza de la Música

“La Plata de la Música”

Antes del desembarco de Palazzo y su socio Marcelo “Chueco” Oliva, la “**Vieja Usina**”, fue regenteada durante 20 años por el empresario **Miguel Bertona**. En el edificio de arriba se hacían recitales como ahora. Y en el subsuelo, donde ahora funciona el espacio “*220 Cultura contemporánea*”, estaba el reconocido “**Museo Barrilete**”. Una cálida propuesta para niños que recibía **asiduas visitas de chicos/as y escuela todos los días**. Y que era reconocido por importantes figuras del arte y la cultura cordobesa, como el dibujante e historietista Crits.

En octubre del 2011 se venció esta concesión. Y a pesar de los pedidos de Bertona y gente que se sumó para defender el proyecto, el gobierno de Córdoba decidió **no renovarle el contrato**.

En ese marco, a comienzos del 2012, Palazzo le presentó a su amigo el gobernador De la Sota, una faraónica “*iniciativa privada*”, prometiendo una inversión de unos **3 millones de dólares** para la “*refuncionalización, puesta en valor, administración, gestión, operación y explotación comercial de*

La ex Usina Mendoza y Creación de la Plaza de la Música”.

[CoronaVivos: el rockero duro del poder Palazzo súplica más subsidios](#)

Una **iniciativa privada**, es un instrumento de concesión pública donde un empresario privado presenta un proyecto al gobierno para la explotación de un bien público. Luego, el gobierno lo evalúa, lo **declara de “interés público” o no**, y **llama a licitación** concediendo beneficios a la empresa que lo inició. En este caso, la sociedad de **Palazzo Cultura Club S.A**, además de ser caballo del comisario De la Sota, tenía un **hándicap a su favor como autor de la iniciativa, del 5%** sobre las otras posibles propuestas económicas interesadas en licitar.

En sus **pliegos**, el faraónico proyecto de Palazzo, a cargo del estudio de arquitectos SZA, Santiago Zeballos, prometía, **en un plazo de 3 años**, una puesta en valor total del inmueble para **integrarlo la trama urbana barrio** con “**cinco restaurantes, bares**”, “**un auditorio para actividades culturales con capacidad para 350 personas**”, una “**escuela de música**” y “**otros espacios para shows en vivo de música, teatro, cine, stand up**”. Imagen cuya fachada, según el proyecto presentado por Palazzo al gobierno, iba ser la de abajo.



Proyecto de la Plaza de la música presentada al gobierno y diseñado por SZA

“Luego de la inauguración de la Plaza de la Música aparecerán más locales comerciales en las inmediaciones; **se potenciará la zona**”, prometió Palazzo, **algo que nunca pasó**. En cuanto al **plazo de concesión** (cláusula 3) Palazzo la solicitó por 25 años más una posibilidad de 10 de prórroga por única vez. **Es decir 35 años en total.**

A su vez, **como contraprestación económica**, a cambio de esta explotación, el empresario del rock, asesorado probablemente por su padre, le ofreció a su amigo **De la Sota**, dos tipos de pago canon (cláusula 5): “*en especies*” (A) y “*dinerario*” (B).

El Código Mestre, un Amor a Palazzos

El canon “*en especie*” (A) prometía una inversión de **\$14.177.243** en un lapso de **3 años** hasta agosto del 2015. **Unos 3 millones de dólares de entonces. El “dinerario” (B) el pago de \$141.000 anuales.** Unos 31.000 dólares de entonces. Es decir, \$ 11.700 por mes. **Lo que salía el alquiler de un local en el centro.** Pero a pagar recién a partir del noveno año de concesión. Es decir, en junio del 2021.

A **De la Sota** le pareció **tan maravillosa** esta iniciativa de su **amigazo Palazzo** que el 30 de marzo del 2012, mediante el **decreto 194/2012**, la declaró de “*interés público*”. Y apenas **tres meses después**, el 29 de junio, teniendo a Palazzo como único oferente, lo cual era lógico por el nivel de inversiones requeridas en los pliegos, mediante el **decreto 691/12** se las adjudicó a la sociedad **Cultura Club S.A de Palazzo y Oliva**, dando nacimiento así a la “*Plaza de la Música*”.

Decreto N° 691

Córdoba, 29 de junio de 2012

VISTO: El expediente N° 0048-180443/2012 del registro del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el proceso de licitación pública para la concesión de la Nueva refuncionalización, puesta en valor de la ex Usina Mendoza y creación de la Plaza de la Música, en el marco de la iniciativa privada declarada de interés público por Decreto N° 194/2012, propuesta por la empresa En Vivo Producciones S.A.

Que por el instrumento legal mencionado, se dispuso la utilización de la licitación pública como proceso de selección en relación a la referida iniciativa, instruyéndose al Instituto Provincial de Iniciativas Privadas (I.P.I.P.), para que por sí o a través del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos confeccionara los pliegos pertinentes y efectuara el respectivo llamado.

Que así, por Resolución N° 6/2012 de la citada cartera de Estado se autorizó el llamado a licitación, aprobando la memoria descriptiva, pliegos de condiciones generales y particulares, pliegos de especificaciones técnicas, régimen de infracciones y sanciones y reglamento interno, que sirven de base para la concesión de la nueva refuncionalización, puesta en valor, administración, gestión, operación y explotación comercial de la ex Usina Mendoza y la creación de la Plaza de la Música.

Que efectuadas las publicaciones de ley, se procedió en la fecha y hora fijada a la apertura de ofertas, habiéndose presentado un solo proponente, En Vivo Producciones S.A., autor de la iniciativa, conforme da cuenta el acta labrada al efecto.

Que constituye la Comisión de Preajudicación y llevado a cabo el análisis correspondiente, previa intervención de la Secretaría de Servicios Públicos, se recomienda adjudicar la licitación a la única proponente, informando que la misma resulta apta técnica y económicamente, y conveniente a los fines perseguidos.

Que por su parte el titular de la jurisdicción

interviniente propone la adjudicación de la presente licitación a la firma En Vivo Producciones S.A.

Que en consecuencia corresponde aprobar la documentación acompañada y adjudicar la licitación para contratar la concesión de la nueva refuncionalización, puesta en valor, administración, gestión, operación y explotación comercial de la ex Usina Mendoza y la creación de la Plaza de la Música a la firma citada, quien de acuerdo a los términos de su oferta formalizará la constitución de la sociedad Cultura Club S.A., siendo ésta última persona jurídica la concesionaria, una vez suscripto el contrato pertinente, y asumiendo la sociedad adjudicataria -En Vivo Producciones S.A.- las personas físicas que la integran, mancomunada, solidaria e ilimitadamente la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato en cabeza de la concesionaria.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas citadas, lo dispuesto por los artículos 21, 22, 23, 24 de la Ley N° 8837, las previsiones del Decreto N° 566/2000, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos con el N° 366/2012, por Fiscalía de Estado bajo el N° 47/2012, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APRUEBÁSE la documentación acompañada y en consecuencia **ADJUDICASE** la licitación para la concesión de la nueva refuncionalización, puesta en valor, administración, gestión, operación y explotación comercial de la ex Usina Mendoza y la creación de la Plaza de la Música, en el marco de la iniciativa privada declarada de interés público por Decreto N° 194/2012, a la firma En Vivo Producciones S.A. (C.U.I.T N° 30-71044133-9).

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la concesionaria de la presente licitación, será la firma Cultura Club S.A., una vez constituida y suscripto el contrato pertinente, de acuerdo a los términos de la oferta de la empresa En Vivo Producciones S.A. y las previsiones del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, siendo la adjudicataria y las personas físicas que la integran en forma

mancomunada, ilimitada y solidaria responsables de la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato en cabeza de la concesionaria.

ARTÍCULO 3º.- APRUEBÁSE el modelo de contrato de concesión, el que compuesto de tres (3) fases, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I, facultándose al señor Ministro de Transporte y Servicios Públicos a suscribirlo en nombre y representación de la Provincia, y oportunamente, y de corresponder, a instrumentar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta, en los términos de los pliegos que rigen la presente licitación.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será referendado por los señores Ministro de Transporte y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLO CESE, comuníquese, dese al Instituto Provincial de Iniciativas Privadas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR**

**ING. DANTE F. HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS**

**JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO**

ANEXO ÚNICO AL DECRETO N° 691**CONTRATO DE CONCESIÓN**

Entre el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA representado en este acto por el Señor MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS Ingeniero DANTE FORTUNATO HEREDIA, en adelante el PODER CONCEDENTE, por disposición del Decreto Provincial N° (ADJUDICACIÓN) por una parte, y por la otra la sociedad CULTURA CLUB S.A. (en formación), en adelante LA CONCESIONARIA, representada en este acto por el Presidente del Directorio, señor MARCELO JOSÉ OLIVA, con

facultades suficientes para este acto, a la que se le adjudica mediante el Decreto citado la refuncionalización, puesta en valor, administración, gestión, operación y explotación comercial de la ex Usina Mendoza y Creación de la Plaza de la Música, se conviene celebrar el presente Contrato de Concesión, el que se regirá por toda la documentación que sirvió de base a la Licitación Pública, y por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El PODER CONCEDENTE acuerda otorgarle a LA CONCESIONARIA y ésta acepta en las condiciones de la documentación que sirvió de base a la Licitación Pública correspondiente y en las del presente contrato, la concesión onerosa para la "Nueva Refuncionalización, Puesta en Valor, Administración, Gestión, Operación y Explotación Comercial de la ex Usina Mendoza y Creación de la Plaza de la Música (en adelante PLAZA DE LA MÚSICA)", constituida por los inmuebles cuyas definiciones geográficas se establecen en los Pliegos base del Concurso, objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA POR INICIATIVA PRIVADA, declarada de Interés Público por Decreto N° 194/2012, de fecha 30 de Marzo de 2012 del Poder Ejecutivo de la Provincia, conforme a las actuaciones obrantes en el expediente 0048-180443/2012 del registro del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo con los plazos, términos, condiciones y características establecidos en la documentación licitatoria, en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, el Pliego General de Especificaciones Técnicas, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Régimen de Infracciones y Sanciones, la Memoria Descriptiva, en la que acompaña la oferta propuesta, y en la Iniciativa Privada que ha sido tomada como base, documentación que forma parte integrante del presente contrato. La presente Concesión tiene por finalidad el objetivo general establecido en los pliegos, con las condiciones allí mencionadas, mediante la ejecución del proyecto arquitectónico presentado en la oferta de LA CONCESIONARIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESTINO - EXCLUSIVIDAD

El destino del inmueble mencionado y descrito,

será la explotación de los servicios detallados en la cláusula primera, en los Arts. 1 y 3 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares y todo lo establecido en la demás documentación integrante de la presente licitación.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO

El plazo de la concesión es de veinticinco (25) años contados a partir de la suscripción del presente, conforme las disposiciones establecidas en los Arts. 63, 64 y 65 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares. El presente contrato de Concesión podrá ser prorrogado por diez (10) años adicionales, por única vez, siempre que la Concesionaria lo solicite con cierto ochenta (180) días de anticipación al vencimiento del plazo original, habiendo acreditado el derecho de prórroga establecido en el Art. 65 del Pliego General y Particular de Condiciones, y siempre que la Autoridad competente lo estime conveniente en razón de ser una atribución discrecional del Poder Concedente el otorgamiento de una prórroga o su denegatoria. La solicitud de prórroga se resolverá en sesenta (60) días. Además será condición indispensable que la Concesionaria cumplimente los requisitos establecidos en el Art. 64 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

CLÁUSULA CUARTA: ENTREGA DEL INMUEBLE

La entrega de los inmuebles que comprenden la Ex Usina Mendoza, con todos sus elementos y partes componentes, según se define en el Art. 1 del presente y en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, se efectiviza en este acto.

CLÁUSULA QUINTA: CANÓN

A) **CANÓN EN ESPECIE:** La CONCESIONARIA deberá ejecutar las obras detalladas en su propuesta, en las etapas, los plazos, y de acuerdo a lo establecido en la misma y en los pliegos licitatorios, que en conjunto y a la fecha

asciende a la suma de pesos catorce millones ciento setenta y seis mil doscientos cuarenta y tres (\$ 14.177.243), conforme Artículo 55 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

B) **CANÓN EN DINERO:** La CONCESIONARIA deberá abonar el CANÓN DINERARIO ofrecido en su propuesta, desde el noveno año de concesión hasta la finalización de la concesión, y/o posible prórroga. Su monto será definido anualmente por la Comisión de Seguimiento, sobre los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, efectuando un cotejo entre los montos derivados del CANÓN ANUAL y el CANÓN SOBRE FACTURACION NETA DE IMPUESTOS, escogiendo aquél que resultare de monto mayor. El monto del Canón Anual ofrecido lo es en la suma de pesos ciento cuarenta y un mil (\$ 141.000). El "Canón Sobre Facturación Neta de Impuestos", consiste en un 3% de la Facturación Neta de Impuestos que el Concesionario preba y que surja en concepto de la explotación de la concesión.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DEL CONTRATO

Se deja constancia que en cumplimiento del Art. 50 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, el Concesionario, previo a la suscripción del presente contrato, ha procedido a:

- Acreditar las inscripciones pertinentes para el pago de sus obligaciones tributarias, conforme Artículo 46 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.
- Tener a su cargo los seguros exigidos en el 50 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, relativos a incendio, accidentes de trabajo, y responsabilidad civil.

En este acto, y con relación a la constitución de la garantía de ejecución del contrato, el concesionario, atento las razones expuestas previamente por la concesionaria, las que a su criterio resultan

atendibles, hace uso de la facultad conferida en el tercer párrafo del Artículo 35 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares y, otorgando a la misma un plazo de

... días hábiles a los fines de constituir e integrar la garantía de cumplimiento del contrato por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta económica adjudicada, bajo apercibimiento de declarar la resolución de pleno derecho del presente contrato, si venido el plazo otorgado, no se cumpliera con dicha obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

LA CONCESIONARIA se obliga al cumplimiento de lo establecido en los capítulos XIII y XIV del Pliego de Condiciones Generales y Particulares y demás disposiciones legales y contractuales de la presente CONCESIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá de pleno derecho al vencimiento del plazo de vigencia estipulado y su ampliación se ejercere la opción de prórroga. También se extinguirá el contrato si mediante alguna de las causales previstas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES

Para el caso que LA CONCESIONARIA incuriera en incumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Concesión, y que éste diera lugar a la aplicación de sanciones, se observará lo prescripto en Pliego de Condiciones Generales y Particulares y en el Régimen de Infracciones y Sanciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES APLICABLES

Forman parte del presente contrato: El Pliego de

Condiciones Generales y Particulares, el Pliego General de Especificaciones Técnicas, el Régimen de Infracciones y Sanciones, la memoria descriptiva, Planos y demás anexos técnicos, la Propuesta de Iniciativa Privada y sus modificaciones aprobadas por el Concedente, la oferta presentada en la presente licitación por la CONCESIONARIA, los decretos pertinentes, legislación vigente y toda la documentación agregada al Expediente N° 0048-180443/2012.

En virtud de ello, toda situación no prevista expresamente en el presente contrato, será regida por los instrumentos descriptos en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO LEGAL

A todos los efectos legales las partes fijan sus respectivos domicilios en los lugares que seguidamente se detallan: a) EL PODER CONCEDENTE en la sede del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, sito en Avenida Poeta Lugones 12 de la Ciudad de Córdoba, y b) LA CONCESIONARIA en calle Ayacucho N° 314, Planta Alta, de la Ciudad de Córdoba, considerando que dicho domicilio se mantiene subsistente mientras no sea notificado de forma fehaciente cualquier modificación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes renuncian al fuero federal y todo otro de excepción que pudiere corresponder, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero contencioso administrativo, de esta Ciudad de Córdoba.

En todo de conformidad previa lectura y ratificación las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los ... días del mes de Julio del año dos mil doce.

El blues del incumplidor

El 5 de febrero del 2013, luego de que Palazzo y Oliva desembarcaran en la Vieja Usina, La Voz del Interior de Clarín publicó una nota titulada “**La Plaza de la Música estaría terminada en 18 meses**” que textualmente decía:

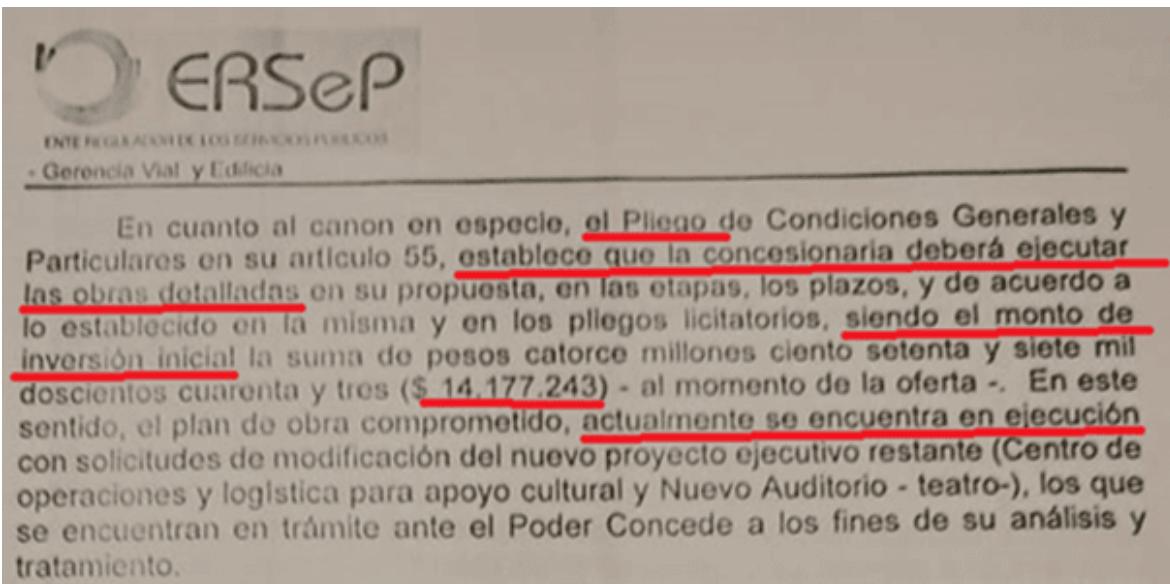
“La futura Plaza de la Música, ubicada en la manzana donde funcionó la ex usina Mendoza, podría estar terminada antes del plazo estipulado con el Gobierno de Córdoba, titular del inmueble. El compromiso es de tres años (agosto de 2015), pero debido a los avances de obra hay posibilidades de que sea inaugurada a mediados de 2014. Así lo informaron Marcelo Oliva, titular de la empresa En Vivo Producciones (Cultura Club S.A), y José Palazzo, a cargo de la artística. “Queremos acelerar plazos; quizá el corazón de manzana de la plaza pueda habilitarse dentro de un año y medio”, revelaron”.

Sin embargo, pasaron **más de diez años** de esas declaraciones a **La Voz**, y casi trece desde que **De la Sota** le **adjudicó la concesión** por ellos mismos diseñada, y **los roqueros del poder, Palazzo y Oliva no cumplieron en nada lo prometido** respecto a su magnánima obra.

Así lo confirmó un pedido de informe solicitado por uno de los vocales del ERSEP, Facundo Cortés Olmedo, recibido en febrero pasado al que accedió este portal.

Específicamente, sobre el “**canon en especies (A)**”, que debía ser de unos 3 millones de dólares en tres años, el ERSP informó que “actualmente se encuentra en ejecución con solicitudes de modificación del nuevo proyecto ejecutivo restante (Centro de operaciones y logística para apoyo cultural y Nuevo Auditorio -teatro-), los que se encuentran en trámite ante el Poder Concedente a los fines de análisis y tratamiento”. Es decir, reconocen que **no se cumplieron** con las

obras de infraestructura acordadas en la iniciativa privada y en el Pliego de condiciones, **ni los plazos.**



Informe ERSEP

Este **notable incumplimiento**, cualquiera lo puede constatar con solo merodear el lugar donde está emplazada la **Plaza de la Música**, o entrando al Google maps, donde se puede observar a simple vista que los "*cinco restaurantes*", el "*auditorio para actividades culturales con capacidad para 350 personas*", la "*escuela de música*" y "*espacios para shows en vivo de música, teatro, cine, stand up*" no existen. El edificio está casi igual que cuando lo recibieron en el 2012. Los únicos que no parecen verlo son los miembros del ERSEP.

También se puede constatar en el **cedulón de Catastro** de la provincia de Córdoba, que arroja que las **últimas mejoras** que se le hicieron al predio de la Usina Mendoza de EPEC, de 8.066 metros cubiertos **data de... ¡1983!** Y que en la parte descubierta, donde deberían estar los restaurantes, estacionamiento, no hay mejora alguna desde hace décadas.

Reporte parcelario

Fecha de emisión: 13/09/2025

Nº de Cuenta 110123820720	Nomenclatura Catastral 31 - 01 - 01 - 04 - 01 - 011 - 027 010 - P00 - U00 - C00 - N00 - H0 - P00	Designación oficial LOTE 27	Vigencia desde 01/01/1996					
Tipo de parcela Urbana	Método de valuación Urbana	Estado Edificado No PH	Domicilio CAPITAL, CAPITAL, CORDOBA, LA RIOJA 1160					
								
Valuación								
Valuación tierra \$ 89.814.900,00	Valuación mejoras \$ 13.578.352,32	Valuación total \$ 103.393.252,32						
Datos de la tierra								
Superficie 9 004,00 m ²		Valuación \$ 89.814.900,00						
Edificaciones: cubiertas y descubiertas								
Superficie mejoras cubiertas 8064 m ²	Valuación mejoras cubiertas \$ 13.578.352,32	Mejoras descubiertas No tiene	Valuación mejoras descubiertas \$ 0,00					
Composición de las mejoras								
Superficie	Tipo	Año	Valoración	Vigencia desde	Vigencia hasta	Fecha baja	Destino	Base imponible
245,00 m ²	Propia	1983	\$ 2.388.691,20	01/01/1984				Si
7821,00 m ²	Propia	1930	\$ 11.189.661,1	01/01/1996				Si

En cuanto al “canon dinerario (B)”, de 141.000 pesos anuales, que tenía nueva años de gracia, este debió empezarse a pagar en junio del 2021. Sin embargo, el ERSEP informó que este se suspendió durante pandemia y que en el 2024 (no informa otros años) se pagaron **\$49.872.849**. Esto es unos **4 millones de pesos mensuales**. Lo que sale el alquiler de un **local de 200 metros cuadrados en el centro de Córdoba**.

“La obligación que se encuentra cumplimentada a la fecha por el concesionario, debiendo tenerse presente los períodos que fueron suspendidos por la Pandemia”, detalla el ERSP.

Con lo cual, como las medidas de **“Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”** (ASPO) de la pandemia duraron hasta el 2022, en estos **12 años de concesión** de la vieja Usina, del **irrisorio canon** mensual que **Palazzo** se había comprometido a pagar de **canon**, el ERSEP solo acreditó el del 2024 por el importe mencionado. Una verdadera ganga, que demostraría lo

pernicioso que es para el estado provincial esta concesión, de la cual el ERSEP no acusa recibo al parecer.

Mas beneficios para el amigo de De la Sota

Pero los beneficios del poder al roquero **Palazzo** no acabaron allí. Mientras De la Sota consumaba esta licitación de Plaza de la Música a favor de su amigo Palazzo, en paralelo, el 7 febrero del 2012, el entonces gobernador promulgó la **ley N° 10036 con la cual desgravó de impuestos a los ingresos brutos y sellos a las actividades “de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses que se realicen en la Provincia de Córdoba”**.

Para ello, según la ley, **sólo basta que Palazzo ponga una banda local de soporte** -que muchas veces tocan gratis- y esto **automáticamente lo exime de pagar los tributos** arriba mencionados. Así de fácil.

Posteriormente, apenas asumió el presidente **Javier Milei**, en febrero del 2024, cuando se estaba llevando adelante el **Cosquín Rock**, estas exenciones impositivas encendieron la polémica con cruces entre el mandatario libertario, **Palazzo** y el gobernador de Córdoba **Llaryora**.

Comenzó Milei cuando retuiteó de la cuenta @PregoneroL un poste que decía **“El Cosquín Rock cuesta 4 millones de dólares hacerlo. ¿Quién lo financia?”** a lo que el presidente añadió **“TSUNAMI DE CHANES”**.



Tuit del presidente Milei

Este ataque virtual de **Milei** motivó una **tímida y falsa respuesta** de **Palazzo**, también desde su cuenta de X, quien contestó: “*Querido Sr. presidente, hace 24 años empresarios privados, con entradas y marcas privadas y esfuerzos personales lo realizamos. Además, se realiza en Paraguay, Uruguay, Chile, México, EEUU y España. Acá los artistas están en libertad, quédese tranquilo*”.

A pesar de estos cuestionamientos, en la edición del **Cosquín Rock** de este año, **Milei** no solo se olvidó de cuestionar estas desgravaciones, sino que, además, según la revista **InfoNegocios**, le eximió de pagar **4.000 millones de pesos** por la condonación del **IVA** aplicado por la venta de tickets para esos espectáculos. ¿Nuevamente los lazos de Palazzo padre con el poder?

Nota Principal jueves 13 de febrero | 2023

Milei le condona más de \$ 4.000 millones a Cosquín Rock (por el IVA que deja de percibir por venta de tickets)

(Por Marcela Pistorini) La exención del impuesto sobre las entradas a espectáculos teatrales, conciertos y shows musicales representó \$ 68.205 millones menos para el fisco en 2024. La Provincia también exime a estas actividades del pago de IIBB.



Notas más leídas

- 1 Qui Manaos ni Manaos: Coca-Cola sigue liderando las compras y las preferencias de los consumidores (metrica Worldpanel by Numerator)
- 2 Novak CLT: la empresa argentina que quiere liderar la "era de la madera" (panaderos que alquilan hasta 60% de tiempo de obra)
- 3 La principal tienda Apple de Argentina ya opera en Córdoba (¿cuántos iPhone decis que hay activos en el país?)

Fuente: InfoNegocios

Roquero offshore

Pero lo más controversial es que, con todos estos **beneficios que recibió del “Estado presente”**, con un contrato de **Plaza de la Música** que no cumplió, exenciones impositivas provinciales (Ingresos Brutos y Sellos), nacionales (IVA), **Palazzo y su socio “el Chueco” Oliva**, acorde con las indicaciones de Milei que dice “*el que fuga es un héroe*”, en estos últimos años **abrieron dos empresas offshore en Florida, Miami**. Un estado norteamericano que funciona como un paraíso fiscal, para la evasión del pago de impuestos.

Allí, aguas afuera, **también abrió una empresa su padre**. El reputado abogado de grandes empresas y funcionario de la dictadura **José Palazzo**. Ex interventor de la **Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CNT)** durante el **menemismo**. Cargo que ocupó bajo las órdenes del entonces subsecretario de comunicación Germán Kammerath. Un funcionario luego condenado y preso por corrupción.

Para ello, los **Palazzo recurrieron a toda una ingeniería financiera y una banda de “artistas”, empresarios y agentes financieros locales e internacionales**. Alguno de ellos denunciados en la justicia por estafa, como el cuartetero “**El**

Cheto” Caliva o Rodrigo Escribano, vicepresidente de Talleres, ladero de Andrés Fassi.



Oliva y Palazzo

Rock & Corp.

Las tres empresas offshore que abrieron en Florida, los desgravado Palazzo y sus socios, son **OP REALS STATE CORP**, **ZZWW LLCX**, y **DOC FLORIDA CORP**.

La primera, **OP REALS STATE CORP** lleva el nombre de las primeras letras del apellido de sus creadores: **Oliva y Palazzo**. Fue registrada el último día de enero del presente año. Poco antes de que se llevará adelante el Cosquín Rock. Cuando ya habían vendido todas sus entradas y quitados los impuestos de Ingresos Brutos e IVA.

Su sede está en la ciudad de Miami, en la calle **Dixie Hwy al 20200**, en un edificio cuyas oficinas se dedican a aparecer como domicilios legales de compañías, que quieren sacar provecho de la guarida fiscal que brinda el estado de Florida.

<p>Electronic Articles of Incorporation For</p> <p>OP REAL STATE CORP.</p> <p>The undersigned incorporator, for the purpose of forming a Florida profit corporation, hereby adopts the following Articles of Incorporation:</p> <p>Article I The name of the corporation is: OP REAL STATE CORP.</p> <p>Article II The principal place of business address: 1000 W DIXIE HWY SUITE 900 AVENDEURA, FL, US 33180</p> <p>The mailing address of the corporation is: 1000 W DIXIE HWY SUITE 900 AVENDEURA, FL, US 33180</p> <p>Article III The purpose for which this corporation is organized is: ANY AND ALL LAWYER BUSINESSES</p> <p>Article IV The number of shares the corporation is authorized to issue is: 1000</p> <p>Article V The name and Florida street address of the registered agent is: LUIS LAVANDERIA, 1000 W DIXIE HWY, SUITE 900, AVENDEURA, FL, 33180</p> <p>I certify that I am familiar with and accept the responsibilities of registered agent.</p> <p>Registered Agent Signature: LUIS LAVANDERIA</p>	<p>P25000007495 FILED January 21, 2025 Sec. Of State Orlando</p> <p>Article VI The name and address of the incorporator is: CRISTIAN GIACULLI 1000 W DIXIE HWY SUITE 900 AVENDEURA, FL, 33180</p> <p>Electronic Signature of Incorporator: CRISTIAN GIACULLI</p> <p>I am the incorporator submitting these Articles of Incorporation and affirm that the facts stated herein are true and I am authorizing the filing of this document with the Department of State according to the laws of the state of Florida. I am providing a copy of this document to the Secretary of State to be filed no later than January 1st and May 1st in the calendar year following formation of this corporation and every year thereafter by mail to: SECRETARY OF STATE FLORIDA 1000 W DIXIE HWY SUITE 900 AVENDEURA, FL, 33180 USA</p> <p>Article VII The initial officers (or other director(s)) of the corporation include: THE SPRING OUTSOURCING, INC. 1000 W DIXIE HWY SUITE 900 AVENDEURA, FL, 33180 USA</p> <p>Article VIII The initial officers (or other director(s)) of the corporation include: VL REAL ESTATE DEVELOPMENTS S.A. 1000 W DIXIE HWY SUITE 900 AVENDEURA, FL, 33180 USA</p>
--	---

Fuente: registro público del Estado de Florida

Fuente: registro público del Estado de Florida

Según los documentos oficiales, entregados a las oficinas del registro público de Florida, la dupla **Oliva Palazzo** figuran como directores de esta offshore, utilizando como domicilio personal el de la propia firma. Además, en la compañía aparece, como una especie de asesor legal, un tercer cordobés: **Cristian Giaculli**. Su domicilio es el mismo que el de la empresa y de sus directores: Dixie Hwy al 20200.

En Córdoba, a Giaculli se lo conoce por el armado de dos empresas: **ILIFE S.A.**, junto a **Pablo Mauricio Gampel** en 2009 y **VL Real Estate Developments S.A.**, con **Rodrigo Florencio Escrivano** en 2019. Gampel es oriundo de Alta Gracia. Tiene inversiones en Paraguay y en Miami.

Mientras que **Escrivano** es un abogado que brinda asesoramiento jurídico a empresas inmersas en **crisis financieras** o conflictos societarios. Además, es vicepresidente tercero del Club Atlético Talleres, con Andrés Fassi a la cabeza. Y tiene dos empresas offshore en Florida: **THE SPRING OUTSOURCING, INC.** y **BBC&P INVESTMENT GROUP CORP** con el agente financiero Mark Gerstel. El mismo que tienen los Palazzo.



Cristian Giaculli y Rodrigo Escribano

Achetados

Por otra parte, en **OP REALS STATE CORP**, hay otro agente, supuestamente oriundo de Florida, que vive en el boulevard Hollywood al 3440. Se trata de **Luis Lavandeira**, alguien que parece dignificar su apellido.

Lavandeira también asesoró, entre otros, a **Maximiliano Caliva Ceballos**, alias "**El Cheto**" cuartetero. Un cantante de cuarteto y empresario quien en agosto del 2024 fue detenido por defraudación, mediante estafas ligadas a casas prefabricadas. Había sido arrestado en su lujosa mansión del country Las Delicias, donde hacía alarde de su patrimonio frente a las cámaras, en una frustrada imitación a **Ricardo Fort**.

"**El Cheto**" registró tres empresas offshore en Florida. Una de ellas fue **BREAKING SCORES CORP**, que tuvo una sospechosa duración de tan sólo dos semanas: se abrió el 27 de junio de 2024 y se disolvió el 11 de julio del mismo año, un mes antes de su detención.

Anteriormente, en febrero de 2024, había creado **RUMA FL INVESTMENTS CORP**, compañía aún vigente. Y luego, el 12 de marzo de 2024, **MADA FL INVESTMENTS CORP**, desactivada el 11 de julio de ese mismo año, la misma fecha que desapareció **BREAKING SCORES CORP**. En todas ellas, además de **Lavandeira**,

aparece como socio Cristian Giaculli. Los mismos agentes que le dieron una mano a Palazzo padre e hijo para armar su compañía.

Secciones Buscar

LaVoz

Sucesos

Justicia. Fue detenido el cuartetero “el Cheto”, acusado de presuntas estafas con casas prefabricadas

Maximiliano Caliva está sospechado de defraudar a particulares con ese tipo de operaciones. Junto a él fueron detenidos su esposa y otras tres personas, que para la Justicia conformarían una asociación ilícita.

14 de agosto de 2024, 11:22

Redacción LAVOZ Compartir 2



Fuente La Voz del Interior

Y detrás de todos ellos, también estuvo el asesoramiento del contador público **Mark Gerstle**. Socio fundador de una consultora norteamericana que tiene sus oficinas en otros distritos de Estados Unidos como Orlando o Las Vegas. Y quien también aparece como **agente de la offshore de Rodrigo Escribano y de Palazzo padre: DOC FLORIDA CORP.**

La firma **Gerstle, Rosen & Goldenberg** que Marx integra, se define como “*una de las líderes en el campo de la contabilidad para condominios y asociaciones de propietarios*”. **Gerstle** asevera haber participado en más de cien transacciones inmobiliarias, e incluso ha actuado como perito en casos de fraude.

Ármate otra José

La otra offshore que Palazzo inscribió en Florida, Miami fue

ZZWW LLC. Lo hizo, igual que “**el Cheto**” cuartetero, el 4 de marzo del 2023 y la **disolvió** al mes siguiente el 13 de abril de ese mismo año. Su dirección era 4855 W Hillsboro Boulevard B3, Coconut Creek, Florida.

El directorio lo integraban: **José Palazzo, Facundo Oliva, Felipe Bueno**, y el empresario **Julio C. Castillo**. Todos con el mismo domicilio **Thomas ST 1925 Hollywood**. Como agente la firma Contador Ra LLC.

Facundo Oliva, además de hijo del **Chueco Oliva**, socio eterno de Palazzo, actualmente también es socio del hacedor de **Cosquín Rock** en la empresa **Cultura Club S.A.** La misma que tiene la concesión de la **Plaza de la Música** hace 12 años y no cumplió con el contrato.

Al comienzo, esta offshore ya desactivada se llamó **MOLICAS LLC** por los apellidos de algunos sus directores (Moyano, Oliva y Castillo) de la cual hay otro homónima. Pero luego, al momento de su pronta disolución, cambió a **ZZWW LLC**.

LLC LLC - Page 2 of 5 2023-04-11 18:36:10 GMT 18887729108 Form

H230001255523

**ARTICLES OF AMENDMENT
TO
ARTICLES OF ORGANIZATION
OF**

MOLICAS LLC
(Name of the Limited Liability Company as it now appears on our records)
(A Florida Limited Liability Company)

The Articles of Organization for this Limited Liability Company were filed on 11/03/2023 and assigned Florida document number H230001255164.

This amendment is submitted to amend the following:

A. If amending name, enter the new name of the limited liability company here:
ZZWW LLC
The new name must be distinguishable and contain the words "Limited Liability Company," the designation "LLC" or the abbreviation "L.L.C."
Enter new principal offices address, if applicable:
**4855 W HILLSBORO BLVD B3
COCONUT CREEK, FL 33073**

Enter new mailing address, if applicable:
**4855 W HILLSBORO BLVD B3
COCONUT CREEK, FL 33073**

B. If amending the registered agent and/or registered office address on our records, enter the name of the new registered agent and/or the new registered office address here:

Name of New Registered Agent:
None

New Registered Office Address:
None

Enter Florida street address:
None

Florida:
None

If amending Authorized Person(s) authorized to manage, enter the title, name, and address of each person being a
or removed from our records:

MGR = Manager
AMBR = Authorized Member

Title	Name	Address	Type of Action
MGR	FELIPE BUENO	4855 W HILLSBORO BLVD B3 COCONUT CREEK, FL 33073	<input type="checkbox"/> Add <input checked="" type="checkbox"/> Remove

AMBR	PALAZZO, JOSE D	1925 THOMAS ST HOLLYWOOD, FL 33020	<input type="checkbox"/> Change <input checked="" type="checkbox"/> Add <input checked="" type="checkbox"/> Remove
------	-----------------	---------------------------------------	--

AMBR	CASTILLO BAZZINI, JULIO C	1925 THOMAS ST HOLLYWOOD, FL 33020	<input type="checkbox"/> Change <input checked="" type="checkbox"/> Add <input checked="" type="checkbox"/> Remove
------	---------------------------	---------------------------------------	--

AMBR	OLEVA, FACUNDO	1925 THOMAS ST HOLLYWOOD, FL 33020	<input type="checkbox"/> Change <input checked="" type="checkbox"/> Add <input checked="" type="checkbox"/> Remove
------	----------------	---------------------------------------	--

AMBR	MOVANO, PABLO S	1925 THOMAS ST HOLLYWOOD, FL 33020	<input type="checkbox"/> Change <input checked="" type="checkbox"/> Add <input checked="" type="checkbox"/> Remove
------	-----------------	---------------------------------------	--

Fuente: registro público del
Estado de Florida

En esta offshore también aparece como socio el empresario cordobés **Julio Castillo Bazzini**. Dueño de la empresa **Vínculos dinámicos S.A.S** y **PLOTI S.A.S.** La primera, está inscripta en Córdoba. Tiene su domicilio legal en la calle Fernando Fader 3540 Cerro de las Rosas. Y se dedicada a todo tipo de actividades, construcción, explotación rural, finanzas, transporte, etc.

La segunda está radicada en Buenos Aires, en la calle Laprida 1204 piso 6/25, Ciudad de Buenos Aires. Su objeto social también es amplio y variado actividades, agropecuarias, comunicaciones, espectáculos, culturales y educativas, tecnologías, gastronómicas, etc.

Por último, está la offshore de **Palazzo** padre, **DOC FLORIDA CORP.** Firma que, como las algunas de las anteriores, duró un año activa. La registró el 6 de marzo del 2016, apenas asumió Mauricio Macri, y la disolvió por voluntad propia el 10 de marzo del 2017.

De su conformación participaron el cordobés **Cristian Giaculli**, el mismo que asesoró a **Palazzo** y a **Oliva** en **OP REALS STATE COR.** Y el contador norteamericano **Mark Gerstle**, el mismo que asesoró al **"Cheto" del Cuarteto, Escribano** y que atraviesa toda esta historia de offshore, fuga, y rock and roll.

ARTICLES OF INCORPORATION
In compliance with Chapter 607 and/or Chap. 621, F.S. (Profit)

ARTICLE I. NAME
The name of the corporation shall be: **DOC FLORIDA CORP**

ARTICLE II. PRINCIPAL OFFICE
Principal street address _____
20807 BISCAYNE BLVD. SUITE 104
Mailing address, if different is:
AVENTURA, FL 33180

ARTICLE III. PURPOSE
The purpose for which the corporation is organized is: **ANY AND ALL LAWFUL BUSINESS**

ARTICLE IV. SHARES
The number of shares of stock is: **100**

ARTICLE V. INITIAL OFFICERS AND OR DIRECTORS

Name and Title:	JGSE L. PALAZZO, PRESIDENT	Name and Title:	_____
Address:	20807 BISCAYNE BLVD. # 104	Address:	_____
AVENTURA, FL 33180			
Name and Title:	_____	Name and Title:	_____
Address:	_____	Address:	_____

Name and Title:	_____	Name and Title:	_____
Address:	_____	Address:	_____

59d

VSN USP

305633996 11:04 08/07/2016

Fuente: registro público del Estado de Florida

Estas son las picardías de Palazzo. Quién esquilma al Estado hasta la última gota sin siquiera devolver nada a cambio. Todo en el nombre del el arte y el rock.-